20230740
22-08-2023 15:22:54
Radicador: PAOLA ANDREA MEDINA DIAZ

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Ciencia , educación y desarrollo
Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN No.20230740
DEL 22-08-2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA 014 – 2023,”

La Rectora de la Institución Universitaria de Envigado, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, y facultada mediante el Acuerdo estatutario 015 de 30 de septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Institución Universitaria de Envigado, adelantó el proceso de la referencia cuyo objeto es: *“Impresión, corrección de textos en español e inglés, editados por el fondo editorial IUE para publicación, visibilización, distribución y comercialización, cumplimiento de depósito legal y entrega a autores”.*

2. Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de ***CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($119.425.319) incluido IVA***. El presupuesto oficial, incluye todos los gastos y costos en los que incurre el contratista para el cumplimiento del 100% del objeto contractual.

3. Que la presente contratación está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0194 de 9 de mayo de 2023, expedido por el analista de presupuesto de la Institución.

4. Que el día 13 de julio de la presente anualidad se publicaron los estudios previos, los análisis de sector, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II.

5. Que la institución en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dio apertura al proceso de Selección Abreviada Bajo el Instrumento de Subasta Inversa 014 – 2023 mediante Resolución 0665 del 25 de julio de 2023, para dar conocimiento a los posibles

interesados.

6. Que conforme al cronograma previsto, y en aplicación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Institución el día 04 de agosto de 2023, procedió a efectuar el cierre y consecuente apertura de los documentos aportados dentro del término previsto para tal fin de las empresas: **DIVEGRAFICAS S.A.S** identificada con NIT 811037658-8 y **CPT EXPRESS S.A.S** identificada con NIT 900.345.458-5.

7. Que se procedió a la etapa de evaluación de propuestas, específicamente su primer término que implica examinar la admisibilidad, es decir verificar los requisitos habilitantes de los oferentes y se concluyó que ambos debían subsanar los requisitos habilitantes de acuerdo con el informe de evaluación publicado el día 14 de agosto de 2023, en la plataforma SECOPII.

8. Que durante el termino de traslado la empresa DIVEGRAFICAS SAS, envió documentos a subsanar según lo requerido, sin embargo, no aportó el total de lo solicitado por el comité evaluador, y la empresa CPT EXPRESS S.A.S no presentó ninguno de los documentos, ni presentó observación al informe publicado, en consecuencia, los dos oferentes quedaron inhabilitados para participar en el certamen de audiencia de subasta electrónica, lo cual se informó en documento publicado el día 18 de agosto de la presente anualidad.

9. De acuerdo con el cronograma del proceso, la audiencia de subasta se llevaría a cabo el día 22 de agosto de 2023, a las 10:00 a.m. a través de la plataforma SECOP II.

10. Que el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, dispone:

ARTÍCULO 5. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:*

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.
(...)

PARÁGRAFO 4. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

(...)

De acuerdo con lo anterior, la institución procedió a verificar documentos enviados por la empresa **DIVEGRAFICAS S.A.S** los día 21 y 22 de agosto de 2023 antes de la hora establecida para la audiencia de subasta y una vez verificado su contenido se evidencia que cumple con lo solicitado por la entidad, en consecuencia, se habilita para participar en el certamen de audiencia de subasta por cuanto cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

11. Que igualmente de conformidad con lo establecido en la norma mencionada en el considerando anterior, el día 22 de agosto hasta las 10:00 am., fecha y hora establecida para la audiencia de subasta inversa, no se evidencia que la empresa **CPT EXPRESS S.A.S**, aporte los documentos a ser subsanados para habilitarse en la audiencia y en consecuencia se rechaza su oferta.

12. Que, como consecuencia de lo anteriormente dicho, la institución procedió con la apertura del sobre económico del único oferente habilitado DIVEGRAFICAS SAS., la cual se presentó oferta por un valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($116.460.250) IVA incluido.

13. Que una vez verificada la propuesta económica se evidencia que no sobre pasa el presupuesto oficial y que cumple con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones y demás documentos anexos del proceso.

14. Que teniendo en cuenta lo enunciado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la Subasta Inversa en su numeral 5 Adjudicación con Oferta Única establece lo siguiente: *(…) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.(…).*

15. Que en consecuencia, se procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada Bajo el Instrumento de Subasta Inversa 014 – 2023, a la empresa DIVEGRAFICAS SAS identificada con NIT 811037658-8, por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($116.460.250) IVA incluido.

En mérito de lo expuesto, La Rectora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Selección Abreviada Bajo el Instrumento de Subasta Inversa CEIUE 014 – 2023 a la empresa DIVEGRAFICAS SAS identificada con NIT 811037658-8, representada legalmente por el señor DIEGO VELÁSQUEZ SANDOVAL identificado con cédula 71.668.692, por cuanto cumple con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones: jurídicos, financieros y técnicos, para ejecutar el contrato con el objeto: *"Impresión, corrección de textos en español e inglés, editados por el fondo editorial IUE para publicación, visibilización, distribución y comercialización, cumplimiento de depósito legal y entrega a autores".*

ARTÍCULO SEGUNDO: La adjudicación del presente contrato se hace por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($116.460.250) IVA incluido.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del objeto a contratar será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de diciembre de 2023. Lo anterior una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al señor DIEGO VELÁSQUEZ SANDOVAL, en su calidad de representante legal de DIVEGRAFICAS SAS identificada con NIT 811037658-8., el contenido íntegro de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26182805&isFromPublicArea=True&isModal=False, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015.

20230740
22-08-2023 15:22:54
Radicador: PAOLA ANDREA MEDINA DIAZ

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Ciencia , educación y desarrollo
Vigilada Mineducación

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación, y contra ello no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dado en el Municipio de Envigado, **22-08-2023**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: PAOLA ANDREA MEDINA DIAZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Aprobó: LEIDY JHOANA POSADA JIMENEZ
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA